Ciudad	Angelópolis	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			08	09	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		CONTRATACIÓN DIRECTA			
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS			
PRESUPUESTO		DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($10.616.666,66)			
RUBRO(S)		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales.			
NÚMERO DEL CDP		00444 DEL 21 DE JULIO DE 2026			
PLAZO		TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 9 DE SEPTIEMBRE Y EL 24 DE DICIEMBRE DE 2026.			
CÓDIGO BPIN		202500000001898 – Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis.			
CÓDIGO UNSPSC		94121514 – Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos			
SUPERVISOR		Secretaría De Salud y Bienestar Social			

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN CPS-081-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo para la elaboración y estructuración de los contratos estatales. Su elaboración es obligatoria para todas las Entidades Estatales, y su finalidad es demostrar la existencia de una necesidad que debe ser satisfecha mediante la contratación de un bien, servicio, obra o labor, así como justificar la modalidad de selección adoptada. Estos estudios deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual, garantizando los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal de Angelópolis, bajo el lema de gobierno “Unidos por el Cambio”, y con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, procede a elaborar y adoptar los presentes estudios previos como documento esencial del proceso contractual que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa.

Esta actuación se realiza en desarrollo del principio de economía y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dejando constancia expresa de que la necesidad contractual está alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, y que su atención mediante la contratación resulta procedente, necesaria y jurídicamente viable.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Angelópolis, como entidad territorial del orden municipal, orienta su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación de todas las personas en la vida social, comunitaria y cultural. En este marco, el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen instrumentos de formación integral, prevención, integración comunitaria, promoción de hábitos de vida saludable, fortalecimiento de valores ciudadanos y consolidación del tejido social.

La Ley 181 de 1995 establece disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y estructura el Sistema Nacional del Deporte. Conforme a sus principios, el acceso a la práctica deportiva y recreativa debe promoverse en condiciones de universalidad, participación comunitaria, integración funcional, democratización y ética deportiva, procurando ampliar las oportunidades de participación de la población en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte. En consecuencia,

las entidades territoriales deben propiciar condiciones que permitan a la comunidad acceder a escenarios, actividades y procesos que fortalezcan la práctica deportiva y recreativa como componente del bienestar social.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal “Unidos por el Cambio 2024–2027”, dentro de la Línea Estratégica 1 “Unidos por un Angelópolis social, equitativo y diverso”, Sector Deporte y Recreación, el Municipio debe ejecutar acciones orientadas al programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, promoviendo el acceso efectivo de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos, personas mayores y población rural a espacios de formación, recreación, actividad física, iniciación y práctica deportiva.

La realidad territorial del Municipio exige que estas acciones no se concentren únicamente en actividades ocasionales o eventos deportivos, sino que tengan continuidad, organización, acompañamiento y seguimiento. La práctica deportiva requiere procesos permanentes que permitan conformar y mantener grupos, fortalecer habilidades, establecer rutinas de entrenamiento, identificar capacidades, fomentar la disciplina, consolidar hábitos saludables y generar condiciones de permanencia de los participantes dentro de los programas promovidos por la Administración Municipal.

La necesidad concreta consiste en garantizar continuidad y cobertura a las actividades de deporte formativo, recreación, iniciación deportiva, acondicionamiento físico y acompañamiento a procesos competitivos en la zona urbana y rural del municipio. Para ello se requiere apoyo en la organización de grupos deportivos, elaboración y seguimiento de cronogramas, convocatorias comunitarias, registro y actualización de participantes, orientación de sesiones de práctica y entrenamiento, preparación de deportistas, acompañamiento a eventos municipales e intermunicipales y articulación con entidades deportivas del nivel subregional, departamental y nacional.

El servicio proyectado permitirá igualmente fortalecer el centro de iniciación deportiva del Municipio, fomentar la permanencia de los participantes en procesos de formación, apoyar las inscripciones y participación en competencias, promover actividades lúdicas y recreativas y contribuir al uso adecuado del tiempo libre. Este acompañamiento resulta particularmente relevante para niños, niñas y adolescentes, dado que la práctica deportiva organizada constituye un escenario de formación en disciplina, convivencia, trabajo en equipo, respeto por las reglas, responsabilidad y manejo adecuado del tiempo libre.

De igual manera, el desarrollo de actividades deportivas y recreativas constituye una herramienta para promover estilos de vida activos y disminuir factores asociados al sedentarismo. La generación de espacios periódicos de actividad física, recreación y formación deportiva contribuye al bienestar individual y colectivo y permite fortalecer la oferta institucional dirigida a diferentes grupos poblacionales, sin limitarla exclusivamente a deportistas de competencia.

La ejecución de estos procesos requiere también una adecuada articulación entre la programación municipal, los diferentes monitores, los responsables institucionales, las

instituciones educativas, organizaciones comunitarias y las entidades del sector deporte. La coordinación de estas acciones facilita la conformación de grupos, la identificación de beneficiarios, la gestión de escenarios, la organización de eventos y la participación del Municipio en competencias y encuentros que permiten dar continuidad a los procesos deportivos.

La necesidad no se limita a la cabecera municipal. La dispersión territorial y la existencia de comunidades rurales hacen necesario que las actividades puedan desarrollarse en distintos escenarios del territorio, de acuerdo con la programación institucional, procurando cobertura equitativa y acceso efectivo de la población urbana y rural a los programas deportivos y recreativos. Esta condición territorial implica además la necesidad de organizar cronogramas, desplazamientos, convocatorias y actividades adaptadas a las condiciones de cada comunidad.

Asimismo, la Administración requiere contar con información actualizada sobre participantes, grupos, disciplinas, asistencia, actividades realizadas y procesos en curso, de manera que sea posible efectuar seguimiento a la cobertura, continuidad y cumplimiento de las metas institucionales. Por ello, el apoyo contractual comprende también actividades de registro, actualización de bases de datos, consolidación de información y preparación de soportes que permitan verificar la ejecución de las actividades desarrolladas.

Actualmente, la planta de personal del Municipio no cuenta con disponibilidad suficiente para asumir integralmente y durante el término requerido las actividades operativas, pedagógicas, deportivas y de acompañamiento descritas, sin afectar el cumplimiento ordinario de las funciones de los servidores públicos de la dependencia. La necesidad existente demanda presencia territorial, continuidad en los procesos, acompañamiento directo a los grupos deportivos y disponibilidad para atender las actividades programadas durante la vigencia contractual.

Por tal razón, resulta necesario acudir temporalmente a la contratación de una persona natural idónea, con formación y experiencia relacionada con educación física, deporte, recreación o áreas afines, que cuente con capacidad para apoyar el desarrollo de los procesos deportivos y recreativos promovidos por la Administración Municipal, bajo condiciones de autonomía y responsabilidad contractual.

La contratación proyectada permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio para garantizar continuidad en sus programas, ampliar la cobertura de las actividades deportivas y recreativas, mejorar el acompañamiento a los beneficiarios, mantener activos los procesos de iniciación y formación y facilitar la participación de deportistas y grupos municipales en actividades y competencias de diferente nivel.

En consecuencia, la contratación proyectada se considera necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que responde a una necesidad pública actual y verificable, permite fortalecer la oferta deportiva y recreativa del Municipio, contribuye al bienestar y formación integral de la comunidad y guarda relación directa con las metas del sector deporte y recreación y con el proyecto de inversión BPIN 202500000001898 – “Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis”.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE DEPORTE FORMATIVO Y RECREATIVO DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2.1. IDENTIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
94	12	15	14	Servicios de promotores o directores técnicos de clubes deportivos

2.2. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	UNIDOS POR EL CAMBIO, ANGELÓPOLIS 2024–2027
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: UNIDOS POR ANGELÓPOLIS SOCIAL, EQUITATIVO Y DIVERSO
SECTOR	DEPORTE Y RECREACIÓN
PROGRAMA	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
PRODUCTO	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
BPIN	202500000001898 – Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis.

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	X
NO	

2.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el monitoreo deportivo y recreativo orientados al fortalecimiento de los procesos de deporte formativo, iniciación deportiva, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre y acompañamiento a grupos, equipos y beneficiarios de la zona urbana y rural del Municipio de Angelópolis, en concordancia con la programación institucional, las metas del sector deporte y recreación y las necesidades identificadas por la Administración Municipal.

La intervención contractual tendrá un enfoque integral, orientado no solamente al desarrollo de prácticas deportivas, sino también al acompañamiento de procesos de formación, permanencia, participación y fortalecimiento de capacidades físicas, técnicas, recreativas y sociales de los beneficiarios. En este sentido, el contratista contribuirá a la organización, orientación y desarrollo de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás grupos poblacionales vinculados a los programas deportivos y recreativos promovidos por el Municipio.

El contratista apoyará la organización y desarrollo de actividades en las diferentes disciplinas deportivas promovidas por la Administración Municipal, con énfasis en fútbol de salón, fútbol sala, tenis de mesa, ciclismo, atletismo y aquellas otras disciplinas que sean priorizadas de acuerdo con la programación institucional y las condiciones de participación existentes en el territorio. Este acompañamiento comprenderá la planeación y desarrollo de sesiones de práctica, entrenamientos, ejercicios de iniciación deportiva, acondicionamiento físico, actividades recreativas, encuentros, jornadas lúdicas y demás espacios relacionados directamente con el objeto contractual.

El alcance comprende igualmente el acompañamiento a procesos de conformación, consolidación y permanencia de grupos deportivos, procurando que las actividades cuenten con continuidad durante el plazo contractual y que los participantes dispongan de espacios adecuados para fortalecer habilidades, disciplina, trabajo colectivo, hábitos saludables, convivencia, respeto por las reglas y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Dentro de este componente, el contratista apoyará el fortalecimiento y funcionamiento del centro de iniciación deportiva del Municipio, contribuyendo a la identificación y vinculación de participantes, organización de grupos, desarrollo de actividades de formación básica y articulación con las demás estrategias deportivas y recreativas de la Administración Municipal. Este proceso deberá procurar una atención progresiva y adecuada a las características, edades y condiciones de los beneficiarios.

El servicio comprenderá también actividades de promoción y convocatoria orientadas a incentivar la participación de la comunidad en los programas deportivos y recreativos, con especial atención a la inclusión de población infantil, juvenil y rural. Estas acciones podrán articularse con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal y demás actores del territorio, cuando ello resulte pertinente para ampliar la cobertura y facilitar el acceso de la población a las actividades programadas.

Asimismo, el contratista apoyará la actualización y mantenimiento de bases de datos de deportistas, beneficiarios, grupos y equipos vinculados a los procesos municipales, así como la consolidación de registros de asistencia, actividades realizadas, participación en eventos y demás información que resulte necesaria para el seguimiento, evaluación y reporte de las metas asociadas al sector deporte y recreación.

El alcance contractual incluye el apoyo a los procesos de inscripción, preparación y participación de deportistas, equipos y delegaciones del Municipio en competencias, encuentros, festivales y

eventos deportivos de carácter municipal, intermunicipal, subregional, departamental o de otra naturaleza que guarden relación con el objeto contractual. Cuando corresponda, el contratista acompañará las actividades previas de preparación, organización logística básica, orientación deportiva y seguimiento a los participantes.

De igual manera, el contratista contribuirá a la articulación institucional con Indeportes Antioquia y demás entidades, organismos o instancias relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física, apoyando la actualización de información, registros, plataformas, convocatorias o requerimientos que guarden relación directa con los procesos deportivos adelantados por el Municipio y con las obligaciones asignadas en el contrato.

La cobertura del servicio comprenderá tanto la cabecera municipal como las comunidades rurales que sean priorizadas por la Administración, de acuerdo con la programación, disponibilidad de escenarios, condiciones de acceso y necesidades identificadas. En consecuencia, el contratista deberá desarrollar las actividades en los diferentes espacios deportivos, recreativos, educativos o comunitarios que resulten apropiados para la ejecución del objeto, procurando una distribución territorial razonable de la atención.

El contratista deberá velar por la adecuada utilización de los escenarios, implementos y elementos deportivos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier novedad relacionada con deterioro, pérdida, condiciones inseguras o necesidad de mantenimiento que pueda afectar la continuidad o calidad del servicio.

Tratándose de actividades dirigidas a niños, niñas y adolescentes, el desarrollo del objeto contractual deberá observar criterios de trato digno, respeto, protección integral, prevención de riesgos y promoción de entornos seguros, procurando que las actividades deportivas y recreativas se desarrollen en condiciones adecuadas para la integridad física y emocional de los participantes.

Las actividades deberán ejecutarse de manera articulada con el Secretario de Salud y Bienestar Social, los demás monitores, responsables de los procesos deportivos y demás actores institucionales que intervengan en la programación correspondiente, procurando evitar duplicidad de esfuerzos, mantener continuidad en los grupos, optimizar el uso de escenarios y recursos y facilitar el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La coordinación institucional tendrá como propósito organizar adecuadamente las actividades, definir prioridades, hacer seguimiento a resultados y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que dicha coordinación implique subordinación laboral, imposición de jornada de trabajo o ejercicio de funciones propias de un empleo público.

En todo caso, las actividades desarrolladas deberán guardar relación directa con el objeto contractual y con las competencias del sector deporte y recreación. No podrán asignarse al contratista funciones administrativas permanentes, competencias decisorias reservadas a servidores públicos ni actividades ajenas a la naturaleza del contrato.

De esta manera, el alcance contractual busca garantizar una intervención articulada, territorial y continua que permita fortalecer los procesos deportivos y recreativos del Municipio de Angelópolis, ampliar las oportunidades de participación de la comunidad, mantener activos los programas de formación e iniciación deportiva y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales asociadas al proyecto de inversión BPIN 202500000001898 – Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis.

2.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato.
b) Colaborar con el Contratante para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
c) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales.
d) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.
e) Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue.
f) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus obligaciones.
g) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
h) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
i) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.
k) Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones por el supervisor del contrato.
l) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
m) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Presentar al supervisor, al inicio de la ejecución, un cronograma de trabajo para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de actividad física en las diferentes disciplinas priorizadas por el Municipio, y mantenerlo actualizado cuando las necesidades del servicio lo requieran.
b) Incentivar y promover la participación de la comunidad urbana y rural en los espacios deportivos, lúdicos, recreativos y de actividad física promovidos por la Administración Municipal, procurando la vinculación de diferentes grupos poblacionales.
c) Levantar, actualizar y mantener organizadas las bases de datos, registros y demás instrumentos de seguimiento de los beneficiarios vinculados a los diferentes grupos, escuelas, equipos y procesos deportivos a su cargo.
d) Diligenciar y mantener actualizadas las planillas de asistencia y participación de los beneficiarios de las actividades deportivas, especialmente de fútbol de salón, fútbol sala, tenis de mesa, atletismo y ciclismo, indicando como mínimo fecha, actividad, lugar, disciplina y número de participantes.
e) Apoyar el funcionamiento, fortalecimiento y continuidad del centro de iniciación deportiva del Municipio de Angelópolis, así como la conformación y permanencia de grupos de entrenamiento y práctica en las disciplinas deportivas priorizadas.
f) Planear, apoyar, desarrollar e implementar, de manera articulada con los demás monitores y responsables deportivos, sesiones de práctica, entrenamiento, iniciación deportiva, recreación y acondicionamiento físico, acordes con las características y necesidades de los participantes.
g) Apoyar la preparación deportiva, estrategias de juego, orientación y acompañamiento de deportistas, equipos y grupos durante entrenamientos, encuentros, competencias y eventos deportivos, procurando condiciones adecuadas de seguridad y organización.
h) Apoyar las inscripciones, registros y participación de deportistas y delegaciones en competencias, encuentros y eventos municipales, intermunicipales, subregionales, departamentales o de otra naturaleza relacionada con el objeto contractual, así como asistir y acompañar a los equipos y grupos cuando sean programados por la Administración Municipal.

i) Apoyar la actualización de plataformas, registros, reportes y demás requerimientos técnicos o documentales de Indeportes Antioquia y otras entidades competentes, así como las gestiones necesarias para fortalecer los programas deportivos y recreativos del Municipio.

j) Apoyar a la Secretaría de Salud y Bienestar Social en la elaboración, estructuración y gestión básica de iniciativas, actividades y proyectos deportivos y recreativos, así como en acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal asociadas al sector deporte y recreación.

k) Propiciar y desarrollar espacios de recreación, lúdica, actividad física, iniciación deportiva, talleres y actividades pedagógicas relacionadas con hábitos saludables, convivencia, juego limpio y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

l) Velar por el adecuado uso, conservación y cuidado de los escenarios, implementos y elementos deportivos puestos a disposición para la ejecución del contrato, reportando oportunamente daños, pérdidas, deterioros o condiciones inseguras.

m) Adoptar medidas preventivas razonables para proteger la seguridad, dignidad, integridad y derechos de los participantes durante entrenamientos, actividades recreativas, desplazamientos y eventos, con especial cuidado frente a niños, niñas y adolescentes, absteniéndose de cualquier conducta discriminatoria, violenta, humillante o contraria a sus derechos.

n) Consolidar y reportar mensualmente los indicadores de ejecución y cobertura, incluyendo como mínimo número de beneficiarios atendidos, participantes por disciplina y actividades realizadas, anexando las planillas de asistencia, registros, evidencias y demás soportes requeridos por el supervisor; e informar oportunamente las novedades, dificultades, accidentes, incidentes o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución de los procesos deportivos y recreativos.

o) Ejecutar las demás actividades afines, pertinentes y directamente relacionadas con el objeto contractual que sean concertadas con el supervisor durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen modificación del objeto, desnaturalización del contrato ni subordinación laboral.

III. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Expedir el respectivo certificado de registro y compromiso presupuestal.

b) Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

c) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales

d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

e) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señaladas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

f) Programar las reuniones o actividades de seguimiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

2.5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y quince (15) días, correspondiente al período comprendido entre el 9 de septiembre de 2026 y el 24 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.5.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un funcionario público designado por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará en calidad de servidor público encargado de verificar la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, el supervisor deberá:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada, cuando aplique.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.5.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- **i.** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- **ii.** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- **iii.** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- **iv.** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- **v.** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
- **vi.** Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

2.5.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

2.5.5.1. MULTAS

En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

2.5.5.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de Angelópolis una

suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

2.5.6. CADUCIDAD DEL CONTRATO.

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

I. El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
II. La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
III. La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
IV. La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
V. El incumplimiento de las órdenes impartidas por la interventoría o supervisión, cuando estas afecten la continuidad del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

I. La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
II. La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
III. La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

2.5.7. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

i. Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
ii. Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
iii. Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
iv. Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

2.5.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

Lo anterior no será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

2.5.9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se perfeccionará con su suscripción por las partes y, para su ejecución, será necesaria la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de la garantía exigida por la Entidad y la suscripción del acta de inicio, además del cumplimiento de los demás requisitos legales y contractuales aplicables.

2.5.10. LIQUIDACIÓN.

La liquidación bilateral se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda. Para tal efecto, el contratista deberá atender oportunamente las convocatorias realizadas por el Municipio, aportar los informes, soportes y documentos requeridos y suscribir el acta respectiva cuando exista acuerdo sobre su contenido.

Si el contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido previamente convocado, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido dentro del plazo señalado, el Municipio de Angelópolis podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos previstos en la ley.

Cuando exista acuerdo parcial, este se consignará en el acta correspondiente y la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos, obligaciones, saldos o controversias sobre los cuales no se haya alcanzado acuerdo.

Si vencidos los plazos de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los referidos términos, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el acta o acto administrativo de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del estado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de los servicios efectivamente prestados, de los pagos efectuados, de los saldos existentes, de las reclamaciones o salvedades formuladas, del estado de las garantías cuando hayan sido exigidas y de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

La liquidación no impedirá que el Municipio exija posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza o por estipulación contractual, sobrevivan a la terminación del contrato, ni limitará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias o de repetición a que haya lugar.

2.5.11. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

2.5.12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

2.5.13. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato a celebrar, el domicilio será el Municipio de Angelópolis - Antioquia.

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Angelópolis – Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato que se suscriba estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

3.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten a las entidades estatales celebrar directamente contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto

contractual, siempre que la Entidad verifique previamente su idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

En concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el presente caso, la necesidad identificada corresponde al fortalecimiento temporal de los programas de deporte formativo y recreativo del Municipio de Angelópolis, mediante actividades de monitoreo deportivo, iniciación, formación, acompañamiento a grupos y equipos, recreación, actividad física y apoyo a procesos deportivos en las zonas urbana y rural del municipio.

La contratación se justifica en la necesidad de contar temporalmente con una persona que posea la formación, experiencia y capacidad requeridas para apoyar de manera directa y continua estos procesos, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales del sector deporte y recreación, sin que ello implique la creación de un vínculo laboral ni la incorporación permanente de personal a la planta de cargos.

Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista no se realizará mediante concurso, convocatoria competitiva o comparación de ofertas, sino mediante la verificación directa y documentada de las condiciones de idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad de la persona que se pretenda contratar.

En consecuencia, la Entidad dejará constancia de que la persona seleccionada cuenta con las condiciones necesarias y proporcionales para ejecutar satisfactoriamente el objeto y las obligaciones contractuales previstas, garantizando que la decisión de contratación se encuentre debidamente motivada y sustentada en la necesidad institucional identificada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.186.666,67), correspondiente al período de ejecución comprendido entre el 9 de septiembre de 2026 y el 24 de diciembre de 2026, de acuerdo con unos honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000).

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas, tales como honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, suministros, cargas impositivas, contribuciones parafiscales, seguridad social, riesgos laborales y cualquier otro concepto asociado a la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se reconocerán ni reembolsarán valores adicionales por concepto de viáticos, auxilios, transporte, alimentación o similares, por cuanto dichos conceptos se entienden incluidos dentro del valor total del contrato.

El contratista ejecutará las actividades objeto del contrato por su propia cuenta y riesgo, con autonomía y sin subordinación laboral, y asumirá la logística necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, incluidos los desplazamientos requeridos a las zonas urbanas y rurales del Municipio de Angelópolis.

En caso de que excepcionalmente el contratista haga uso de un vehículo oficial de propiedad o asignado a la Administración Municipal, dicho uso deberá encontrarse previamente autorizado por el funcionario responsable del bien, dejando constancia del propósito y condiciones del desplazamiento. En ningún caso se entenderá que el contratista tiene derecho automático o habitual al uso de vehículos oficiales.

El contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00444 del 21 de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Angelópolis, por valor total de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($10.616.666,66), con afectación al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales, asociado al proyecto de inversión BPIN 202500000001898 – “Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis”. Del valor disponible en el referido CDP se afectará para el presente contrato la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.186.666,67), correspondiente al valor total estimado del contrato

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

I. ANALISIS DE COSTOS

ANÁLISIS DE COSTOS			
Duración del contrato: Tres (3) meses y quince (15) días			
Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
Honorarios	1	Días	$ 86.666,6667
Costo Total Por Treinta (30) días Incluye Iva cuando aplique			$2.600.000
GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Angelópolis			
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato	Municipio de Angelópolis		
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:			
Seguridad Social y riesgos laborales	Conforme a la normativa vigente. Asumidos por el contratista.		

Retención en la fuente	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista cuando aplique.
Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista cuando aplique.
Estampillas	De acuerdo al porcentaje establecido en el estatuto tributario municipal.
COSTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	**$9.186.666,67**

II. ANÁLISIS DE DEMANDA.

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta el alcance de las actividades, la necesidad de cobertura urbana y rural, el nivel de responsabilidad del monitor, la experiencia requerida, los antecedentes contractuales del Municipio y la disponibilidad presupuestal.

Número de Contrato	Valor Total	Duración del Contrato	Duración Aproximada (Meses)	Valor Mensual Aproximado
CD-062-2023	$13.114.298	132 días	4,4	$2.980.000
CD-030-2023	$18.533.328	248 días	8,2	$2.241.934
CD-039-2023	$15.600.000	240 días	8	$1.950.000
CD-033-2022	$9.000.000	150 días	5	$1.800.000
CD-036-2022	$7.200.000	120 días	4	$1.800.000
CPS-012-2022	$16.200.000	255 días	8,5	$1.905.882

Como antecedentes contractuales comparables, el estudio previo de referencia identifica los contratos CD-062-2023, CD-030-2023, CD-039-2023, CD-033-2022, CD-036-2022 y CPS-012-2022, con valores mensuales aproximados entre $1.800.000 y $2.980.000. Tales antecedentes se utilizan como referentes históricos y no como tarifas obligatorias, pues cada contratación puede presentar diferencias de alcance, responsabilidad, cobertura y condiciones de ejecución.

El valor mensual definido para el presente proceso, equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), se encuentra dentro del rango histórico observado y por debajo del valor mensual máximo identificado en los antecedentes comparables. Frente al promedio histórico aproximado de $2.112.969, representa un incremento que se justifica por la actualización temporal de los valores, la cobertura urbana y rural, la multiplicidad de disciplinas, la responsabilidad asociada al acompañamiento de población y la necesidad de continuidad de procesos deportivos y recreativos durante la vigencia 2026.

En consecuencia, el valor mensual de $2.600.000 se considera razonable, proporcional y financieramente viable, al encontrarse soportado en referentes históricos, en el alcance actual del servicio y en la disponibilidad presupuestal existente.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor total del contrato, hasta por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.186.666,67), será reconocido a título de honorarios y pagado por períodos mensuales de treinta (30) días por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), o proporcionalmente cuando el período efectivamente ejecutado sea inferior.

i. Primer pago parcial: por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.906.666,67), correspondiente al período comprendido entre el 9 y el 30 de septiembre de 2026, equivalente a veintidós (22) días de ejecución.

ii. Dos (2) pagos mensuales vencidos: cada uno por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2026.

iii. Pago final: por valor de DOS MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($2.080.000), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 24 de diciembre de 2026, equivalente a veinticuatro (24) días de ejecución.

Para los períodos en los cuales los servicios se presten por un término inferior a una mensualidad completa, el pago se liquidará proporcionalmente tomando como referencia el valor mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) dividido entre treinta (30) días, equivalente a un valor diario de OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($86.666,67). Esta base de treinta (30) días se utiliza exclusivamente para el prorrateo económico de períodos incompletos y no modifica el plazo contractual expresado en meses, días ni fechas calendario.

Los pagos se efectuarán por períodos vencidos, previa ejecución efectiva de las obligaciones contractuales correspondientes, presentación del informe de actividades acompañado de las evidencias y soportes respectivos, presentación de factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Todos los pagos deberán ser radicados, gestionados y tramitados a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con los procedimientos establecidos por el Municipio de Angelópolis. Para tal efecto, el contratista deberá cargar oportunamente en SECOP II, como mínimo: a) informe de actividades del período con sus evidencias; b) factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; c) planilla o comprobante de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y d) los demás documentos contables, tributarios, presupuestales o administrativos exigidos por la Entidad.

El supervisor verificará la ejecución efectiva de las obligaciones, la documentación presentada y la correspondencia entre las actividades reportadas y el objeto contractual, y realizará las

actuaciones de aprobación que correspondan en SECOP II. La sola radicación del cobro no implica aceptación automática de las actividades ni genera por sí misma el derecho al pago.

a) Cuando se identifiquen documentos incompletos, inconsistencias, actividades no acreditadas, obligaciones pendientes o requerimientos de corrección, el trámite del pago continuará únicamente una vez el contratista subsane integralmente las observaciones y el supervisor verifique el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período objeto de cobro.

b) La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista y, por tanto, no da lugar al reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales ni demás emolumentos propios de una relación legal, reglamentaria o laboral.

c) En caso de suspensión, terminación anticipada, días no ejecutados, inicio posterior al previsto o cualquier otra circunstancia que implique la ejecución parcial de un período, el valor a reconocer se liquidará proporcionalmente con fundamento en los días efectivamente ejecutados y certificados por la supervisión, aplicando el valor diario matemático derivado del honorario mensual y efectuando el redondeo sobre el total del período, sin que en ningún caso la sumatoria de los pagos pueda superar el valor total de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($9.186.666,67).

d) Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, al flujo de caja del Municipio, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, cuando resulte aplicable, y al cumplimiento de los requisitos presupuestales, contractuales, contables, tributarios y administrativos vigentes.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA.

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que permiten a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual, previa verificación de su idoneidad o experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las actividades requeridas se encuentran orientadas al desarrollo y fortalecimiento de los procesos de deporte formativo, iniciación deportiva, recreación, actividad física y acompañamiento a grupos y equipos deportivos de la zona urbana y rural del Municipio de Angelópolis, incluyendo la planeación y desarrollo de sesiones de práctica y entrenamiento, fortalecimiento del centro de iniciación deportiva, acompañamiento a competencias y eventos, promoción de la participación comunitaria y apoyo a la gestión de los programas institucionales del sector deporte y recreación.

En consecuencia, por tratarse de una contratación directa, no habrá lugar a concurso, ponderación de ofertas ni comparación entre varios proponentes. La selección se efectuará

mediante la verificación directa de que la persona a contratar cumple con las condiciones de idoneidad, formación académica, experiencia y capacidad necesarias para desarrollar las actividades previstas, de conformidad con el perfil y los requisitos establecidos en los presentes estudios previos.

La verificación deberá realizarse con fundamento en los documentos aportados por el futuro contratista, tales como títulos o certificados académicos, certificaciones de experiencia laboral o contractual, contratos, actas o documentos equivalentes, antecedentes y demás soportes exigidos por la Entidad, con el propósito de acreditar que cuenta con las condiciones necesarias para ejecutar adecuada y satisfactoriamente el objeto y las obligaciones contractuales.

Los requisitos establecidos por el Municipio deberán guardar correspondencia y proporcionalidad con la naturaleza, alcance y nivel de responsabilidad de las actividades a desarrollar, evitando exigir condiciones superiores, restrictivas o ajenas a las realmente necesarias para la ejecución del contrato. En este sentido, la Entidad verificará que el perfil seleccionado resulte adecuado para el desarrollo de actividades relacionadas con educación física, formación deportiva, entrenamiento, recreación, actividad física, iniciación deportiva y acompañamiento a procesos deportivos, conforme con las necesidades institucionales identificadas.

La experiencia acreditada deberá permitir establecer una relación material con las actividades objeto de contratación y demostrar que la persona seleccionada posee los conocimientos y capacidades requeridos para orientar y acompañar procesos deportivos y recreativos, atender diferentes grupos poblacionales y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales asociadas al sector deporte y recreación.

En consecuencia, la selección del contratista se sustentará en la verificación objetiva y documentada de su idoneidad, formación académica y experiencia, y no en una decisión arbitraria o carente de motivación, dejando constancia dentro del expediente contractual de las razones por las cuales la persona seleccionada cuenta con la capacidad necesaria para ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato.

5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

El proponente deberá acreditar como mínimo el título de Bachiller Académico, expedido por una institución educativa legalmente reconocida, y contar con formación complementaria relacionada con el área deportiva, la actividad física, el entrenamiento o la recreación, acreditada mediante cursos, diplomados, seminarios, procesos de capacitación, registros o acreditaciones en aspectos afines a las actividades objeto del contrato, tales como entrenamiento deportivo, acondicionamiento físico, entrenamiento muscular, preparación de deportistas, iniciación deportiva, recreación o áreas relacionadas.

La Entidad considera que esta formación resulta proporcional y adecuada frente a la naturaleza de las actividades previstas en el contrato, toda vez que el objeto contractual comprende labores de monitoreo, formación, acompañamiento y fortalecimiento de procesos de deporte formativo,

iniciación deportiva, recreación, actividad física y entrenamiento de grupos y equipos en la zona urbana y rural del Municipio de Angelópolis. En consecuencia, la formación exigida guarda relación directa con las funciones a desarrollar y permite verificar que la persona seleccionada cuente con conocimientos básicos y complementarios suficientes para ejecutar adecuadamente las actividades contractuales, sin establecer requisitos superiores o ajenos a las necesidades reales del servicio.

Para demostrar el cumplimiento del requisito de formación académica e idoneidad, el proponente deberá aportar, según corresponda:

I. Copia del diploma o acta de grado de Bachiller Académico.
II. Certificados o diplomas de formación complementaria relacionada con deporte, entrenamiento, actividad física, recreación, iniciación deportiva o áreas afines.

5.2. REGISTRO COCED

El proponente deberá acreditar Registro Provisional de Entrenador Deportivo expedido por el Colegio Colombiano de Entrenamiento Deportivo – COCED, o el registro, tarjeta o documento equivalente vigente que legalmente lo habilite para el ejercicio de actividades de entrenamiento deportivo.

Para acreditar este requisito deberá aportar copia del respectivo registro o documento expedido por el COCED. La Entidad podrá verificar directamente su autenticidad, vigencia y validez ante el organismo competente.

5.3. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar como mínimo dos (2) contratos ejecutados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades guarden relación con el objeto del contrato a celebrar.

Los contratos aportados deberán acreditar experiencia en actividades relacionadas con monitoreo deportivo, formación y entrenamiento de deportistas, iniciación deportiva, dirección o acompañamiento de semilleros y escuelas deportivas, planificación y desarrollo de sesiones de entrenamiento, recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, acompañamiento de grupos o equipos deportivos o procesos deportivos comunitarios.

Será igualmente válida la experiencia relacionada con disciplinas como fútbol de salón, fútbol sala, fútbol, tenis de mesa, atletismo, ciclismo y demás modalidades deportivas o recreativas, sin que sea necesario que cada contrato comprenda la totalidad de las disciplinas requeridas por la Entidad.

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar, respecto de cada contrato, copia del contrato y/o certificación expedida por la entidad contratante, acta de terminación, acta de

liquidación, certificación de cumplimiento o documento equivalente que permita verificar el objeto, las actividades desarrolladas y la ejecución del respectivo contrato.

Los dos (2) contratos deberán encontrarse ejecutados y permitir establecer de manera clara y verificable su relación material con las actividades deportivas comprendidas en el objeto contractual.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad, consistencia y veracidad de la documentación aportada.

5.4. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar, declarar bajo gravedad de juramento y garantizar que no se encuentra inmerso en alguna de estas causales al momento de presentar su propuesta y durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante el desarrollo del contrato, el contratista estará en la obligación legal e inmediata de informarlo por escrito a la Entidad contratante, so pena de incurrir en las consecuencias jurídicas previstas en la ley, incluyendo la terminación anticipada del contrato y el posible traslado de información a los entes de control.

La omisión de esta obligación por parte del contratista no exime su responsabilidad y puede dar lugar a sanciones legales y contractuales.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco de la contratación estatal, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su naturaleza extraordinaria, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, escapan al control de estas y afectan el cumplimiento normal del objeto contractual. Estos riesgos incluyen, entre otros:

- **i.** Fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el artículo 64 del Código Civil colombiano, como hechos irresistibles e imprevisibles.
- **ii.** Hechos de terceros ajenos al contratista o a la administración que interrumpan o imposibiliten la ejecución del contrato.
- **iii.** Eventos como desastres naturales, sismos, inundaciones, incendios de gran magnitud, epidemias, pandemias, actos terroristas, guerras, asonadas, disturbios o alteraciones graves del orden público, que afecten directa y sustancialmente la ejecución del contrato.

Conforme a los principios de equilibrio económico del contrato y de riesgo compartido, consagrados en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, estos eventos deberán ser evaluados por la entidad contratante para determinar:

- **i.** Si existe una afectación sustancial e inevitable sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- **ii.** Si procede una modificación del contrato, la suspensión temporal o, en casos extremos, su terminación anticipada.

El contratista deberá informar de manera inmediata y documentada la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, allegando pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. La omisión en la notificación oportuna podrá comprometer su responsabilidad.

Es claro que estos riesgos no eximen automáticamente al contratista de responsabilidad, sino que serán objeto de análisis conforme a la normativa vigente y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equilibrio contractual y debido proceso.

6.2. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
1	Específico	Interna	Planeación	Operacional	Definición imprecisa del alcance, obligaciones, perfil o condiciones de ejecución.	Reprocesos, controversias y dificultad para verificar cumplimiento.	Improbable	Moderado	0%	100%	Revisión integral de necesidad, objeto, obligaciones, perfil, plazo, valor y forma de pago antes de contratar.
2	General	Interna	Planeación	Financiero	Inconsistencia en CDP, rubro, BPIN, valor o fuente de financiación.	Imposibilidad de celebrar o ejecutar adecuadamente el contrato y observaciones de control.	Raro	Mayor	0%	100%	Verificar CDP 00444, rubro, BPIN, valor contractual y expedir RP antes del inicio.
3	Específico	Interna	Precontractual	Operacional	Selección de persona que no acredite formación, experiencia o idoneidad requerida.	Afectación de la calidad del servicio e incumplimientos.	Improbable	Mayor	0%	100%	Verificar títulos, experiencia, antecedentes y soportes antes de contratar.
4	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Incumplimiento, demora o ejecución parcial de obligaciones.	Interrupción de actividades, pérdida de continuidad y afectación de metas.	Posible	Mayor	100%	0%	Cronograma, seguimiento periódico, requerimientos escritos, pagos contra cumplimiento y aplicación de medidas contractuales.
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad técnica o pedagógica de entrenamientos, sesiones y actividades.	Bajo aprovechamiento, deserción, quejas y afectación de participantes.	Improbable	Mayor	100%	0%	Verificación de planeación de sesiones, observación de actividades y ajustes requeridos por supervisión.
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Desatención injustificada de observaciones o compromisos de la supervisión.	Retrasos y reiteración de fallas.	Improbable	Moderado	100%	0%	Requerimientos verificables, plazos de subsanación y seguimiento.
7	Específico	Interna	Ejecución y pago	Documental	Entrega tardía o incompleta de informes y soportes.	Retraso en pagos y falta de trazabilidad.	Posible	Moderado	100%	0%	Definir contenidos mínimos, revisar soportes y requerir correcciones antes de pago.
8	Específico	Externa	Ejecución	SST	Accidente o afectación a la salud del contratista durante actividades o desplazamientos.	Lesiones, incapacidad e interrupción temporal.	Improbable	Mayor	100%	0%	Afiliación y pago de seguridad social y ARL; prevención y reporte de incidentes.
9	General	Interna	Ejecución y pago	Legal/financiero	No pago o pago inconsistente de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.	Incumplimiento contractual e imposibilidad de autorizar pagos.	Improbable	Mayor	100%	0%	Verificar planillas, período cotizado y afiliación antes de cada pago.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
10	Específico	Interna	Ejecución	Seguridad	Prácticas o actividades deportivas sin medidas razonables de prevención.	Lesiones de participantes, reclamaciones y suspensión de actividades.	Improbable	Mayor	100%	0%	Evaluación previa de escenarios, calentamiento, uso adecuado de implementos y suspensión de actividades inseguras.
11	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Uso inadecuado o deterioro evitable de escenarios, implementos o elementos deportivos.	Daños, reposición, interrupción de servicios y reclamaciones.	Posible	Moderado	100%	0%	Inventarios, uso responsable, reporte inmediato de novedades y control de elementos.
12	Específico	Interna	Ejecución	Documental	Registros incompletos o inconsistentes de participantes, asistencia y actividades.	Información deficiente para seguimiento de metas y reportes.	Improbable	Moderado	100%	0%	Formatos definidos, actualización periódica y verificación en informes.
13	Específico	Interna	Ejecución	Legal/información	Tratamiento inadecuado de datos personales, especialmente de menores.	Quejas, reclamaciones e investigaciones.	Improbable	Mayor	100%	0%	Aplicar política de datos, usar información solo para fines autorizados y restringir divulgación.
14	Específico	Interna	Ejecución	Protección NNA	Conductas inadecuadas, trato irrespetuoso o vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes.	Riesgo para participantes, investigaciones y afectación reputacional.	Raro	Catastrófico	100%	0%	Cumplir protocolos de protección, trato digno, reporte inmediato de situaciones y coordinación institucional.
15	General	Externa	Ejecución	Operacional	Baja participación, deserción o inasistencia de beneficiarios.	Menor cobertura y dificultad para cumplir metas.	Posible	Moderado	50%	50%	Convocatorias, articulación con instituciones y comunidades, seguimiento de asistencia y ajustes de programación.
16	General	Externa	Ejecución	Operacional	Condiciones climáticas, restricciones de escenarios o eventos externos que obliguen a reprogramar.	Suspensión o aplazamiento de actividades.	Posible	Moderado	50%	50%	Programación flexible, alternativas de escenarios y reprogramación documentada.
17	General	Interna/externa	Ejecución	Coordinación	Falta de coordinación con entidades, instituciones educativas o actores deportivos.	Demoras en eventos e inscripciones.	Improbable	Moderado	50%	50%	Cronogramas, responsables definidos y comunicaciones oportunas.
18	General	Interna	Ejecución y pago	Financiero	Demora injustificada atribuible al Municipio en revisión de informes o pago.	Afectación económica del contratista y reclamaciones.	Improbable	Moderado	0%	100%	Fechas de radicación y revisión, trámite oportuno y seguimiento de PAC o flujo de caja.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el decreto: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante - el Municipio de Angelópolis- ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de una garantía, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, el contratista estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de un día hábil siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las figuras legalmente permitidas.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato y pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio. Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Municipio de Angelópolis.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – versión M–MACPC–14, emitido por Colombia Compra Eficiente en noviembre de 2024, los procesos de contratación directa no están sujetos a la evaluación de acuerdos comerciales. Esta modalidad de contratación se encuentra expresamente excluida de dicho análisis, dado que no requiere pluralidad de oferentes ni aplica criterios de selección basados en competencia entre propuestas.

Este lineamiento confirma que, cuando se trata de contratación directa, la entidad no está obligada a verificar la aplicabilidad de acuerdos comerciales internacionales, lo que simplifica el trámite y focaliza la selección en la idoneidad del contratista para el caso específico.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Angelópolis manifiesta que, revisadas las necesidades actuales de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y la capacidad operativa disponible, no cuenta con personal de planta suficiente ni con disponibilidad funcional para asumir de manera integral, continua y temporal las actividades que conforman el objeto del presente contrato, sin afectar el cumplimiento ordinario de las funciones asignadas a los servidores públicos de la dependencia.

La necesidad contractual comprende actividades relacionadas con el monitoreo deportivo y recreativo, la formación e iniciación deportiva, la planeación y desarrollo de sesiones de práctica y entrenamiento, el acompañamiento a grupos, equipos y deportistas, el fortalecimiento del centro de iniciación deportiva, la promoción de la actividad física y la recreación, la organización de actividades lúdicas y comunitarias, el apoyo a inscripciones y participación en competencias, el seguimiento de beneficiarios y la articulación con entidades del sector deporte. Estas actividades responden a una necesidad operativa, técnica y temporal identificada por la Entidad y guardan correspondencia directa con el alcance del contrato proyectado.

La insuficiencia de personal no se sustenta únicamente en la inexistencia de un cargo específico con la denominación de monitor deportivo dentro de la planta de personal, sino en la falta de

capacidad disponible para atender simultáneamente el conjunto de actividades requeridas, especialmente aquellas que demandan presencia en escenarios deportivos, acompañamiento directo a la comunidad, continuidad en los procesos de formación, cobertura en la zona urbana y rural y seguimiento permanente a grupos y participantes durante el término contractual. La asignación integral de estas actividades al personal existente podría generar sobrecarga funcional, afectar otras responsabilidades institucionales y comprometer la oportunidad y calidad de los programas deportivos y recreativos que desarrolla el Municipio.

Asimismo, la contratación proyectada no tiene por finalidad suplir de manera permanente funciones propias de un empleo público, crear una relación laboral encubierta ni sustituir cargos de planta, toda vez que las actividades previstas serán ejecutadas durante un período determinado, con autonomía técnica y administrativa del contratista y bajo su propia responsabilidad. La coordinación con la supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto, las obligaciones, los resultados y la programación contractual, sin que ello implique subordinación laboral, imposición de jornada de trabajo o ejercicio de funciones públicas reservadas a los servidores de la Entidad.

De igual manera, la temporalidad de la necesidad se encuentra determinada por el plazo contractual comprendido entre el 9 de septiembre y el 24 de diciembre de 2026 y por la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, de manera que la contratación se limita al tiempo requerido para garantizar la continuidad de las actividades deportivas y recreativas programadas durante dicho período, sin generar vocación de permanencia. La Entidad conservará en todo momento la dirección administrativa, la definición de políticas, la adopción de decisiones, la programación institucional y el ejercicio de las competencias que corresponden exclusivamente a sus servidores públicos.

En consecuencia, el Municipio de Angelópolis considera necesaria, proporcional y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios para atender temporalmente la necesidad identificada, fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y garantizar la continuidad de los procesos de deporte formativo, iniciación deportiva, recreación, actividad física y acompañamiento a grupos y equipos de la zona urbana y rural, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales del sector deporte y recreación y del proyecto de inversión BPIN 202500000001898 – “Desarrollo y ampliación de los programas deportivos para promover la salud, el deporte y la cohesión social en el municipio de Angelópolis”..

10. PUBLICACIÓN.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato y los documentos que integran el expediente contractual serán gestionados y publicados en el Sistema Electrónico para la

Contratación Pública –SECOP II–, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

La aprobación electrónica del contrato por parte del MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS y del CONTRATISTA, efectuada mediante los usuarios habilitados en SECOP II, constituye manifestación expresa de su consentimiento, aceptación integral del contenido contractual y suscripción electrónica del contrato, sin que sea necesaria la firma manuscrita de un documento adicional.

Las actuaciones, documentos, modificaciones, informes, garantías, aprobaciones y demás soportes producidos durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual deberán incorporarse al expediente electrónico en SECOP II, dentro de los términos legalmente establecidos. La información generada directamente mediante las funcionalidades de la plataforma se entenderá publicada con la realización de la correspondiente actuación electrónica.

SANTIAGO TOBON UPEGUI
Secretario de Salud y Bienestar Social
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Luz Yeney Guerra Cruz – Apoyo Educación.		08-09-2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego - Asesor contratación		08-09-2026
Aprobó	Santiago Tobon Upegui – Secretario de Salud y Bienestar Social		08-09-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			